REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0163 DE 2025

(17 FEB 2025)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, nombrada mediante Resolución No. 132 del 13 de febrero de 2023 y debidamente posesionada el 14 de febrero del mismo año y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que conformidad con lo establecido en el Decreto 4109 del 02 de noviembre de 2011 *"Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud – INS"*, se define que el INS en su carácter de autoridad científico técnica, tiene como objeto:

> *"(...)(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación(...)"*

Que el Instituto Nacional de Salud, se divide estructuralmente en varias Direcciones misionales, entre las cuales particularmente se encuentran las Direcciones de Investigación y Redes en Salud Pública, entre otras, estas dos direcciones contribuyen al cumplimiento de la función misional del INS, adelantando procesos investigativos y de coordinación con las distintas redes de Salud Pública del país.

Que la Ley 29 de 1990, "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias*", estableció en el artículo 1° que "*Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos*" (subrayado fuera del texto original).

Que esta ley, en su artículo 11, concedió facultades al gobierno para "*Dictar las normas a que deban sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*", así como para "*Regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*". En desarrollo de estas facultades extraordinarias, y en cuanto se refiere a la consulta, el gobierno dictó el Decreto Ley 393 de 1991 "*Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*" y el Decreto Ley 591 del mismo año, "*Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*", los cuales se

encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas sustanciales especiales de los contratos que se estudian.

Que con posterioridad a la expedición de la Ley 29 de 1990 y los decretos extraordinarios 292 y 591 de 1991, se promulgó la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como *"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*.

Que de esta definición se desprende claramente que los contratos de ciencia y tecnología hacen parte de los contratos estatales, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones, en los que una de las partes es una entidad estatal y, además, están definidos como contratos por leyes especiales.

Que el artículo 81 de la Ley 80 de 1993 derogó expresamente una parte del articulado del Decreto Ley 591 de 1991, en la que se regulaban las modalidades específicas de los contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, dejando vigentes los artículos 2°, que contiene la definición de las actividades susceptibles de apoyo y por ende de contratación, 8° sobre contratos de financiamiento, 9° que autoriza a celebrar contratos cuyo objeto sea la ciencia y la tecnología, 17 sobre los convenios especiales de cooperación a que se refiere la consulta y el 19 sobre los pactos relativos a la transferencia tecnológica.

Que la ley 80 de 1993 tampocó derogó el Decreto Ley 393 de 1991, pues como lo anotó la Corte Constitucional al estudiar la exequibilidad de varias de sus disposiciones, mediante sentencia C-316 del 19 de julio de 1995 y respaldar con ello también la vigencia de esta normativa, *"...el decreto 393 no constituye propiamente un estatuto de contratación. Simplemente prevé entre los mecanismos de asociación para el fomento de la investigación uno especial consistente en la celebración de convenios de cooperación; de ahí la razón por la cual la ley 80 de 1993 no se ocupó de derogar tal reglamentación"*.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1286 de 2009, *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, la cual dispuso, en el primer inciso del artículo 33:

> *Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente (...)*

Que, de lo anterior, se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y la tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos – Leyes 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

Que dentro de la normatividad colombiana no se encuentran descritos los conceptos de ciencia, tecnología e innovación específicamente, debido a que estos son criterios que están en constante evolución y no son específicamente criterios jurídicos, sino que incluyen otras ciencias; no obstante lo anterior, el legislador en 1991, mediante el decreto que reguló lo relacionado con las modalidades de contratos que sirvieran para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, estableció una definición para estas actividades. Por su relevancia es necesario enunciar lo que se entiende por ellas, de conformidad con el artículo 2°, numeral 3, del Decreto 591 de 1991, según se desprende a continuación:

> *"(...) Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*
>
> *3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica (...)".*

Que de acuerdo con la naturaleza jurídica del INS, a este le aplica la ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional*

de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 18 establece lo siguiente:

"(...) Actividades del Sistema: Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI:

(...)

1. *Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.*
2. *Investigar e innovar en ciencia y tecnología (...)".*

Que lo anterior se da toda vez que el Estado tiene la titularidad y la obligación de promover y fomentar la ciencia y la tecnología, que se manifiesta en unas actividades específicas, como son el fortalecimiento de la investigación científica, la promoción y fomento del acceso a la ciencia, la inclusión de recursos para el desarrollo de la ciencia en los planes de desarrollo, así como la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y el ofrecimiento de estímulos a personas e instituciones que ejerzan actividades científicas y tecnológicas (Chávez, 2012); es decir, que el Estado se encuentra encargado en generar las condiciones para el desarrollo de la ciencia en el país y para esto debe garantizar que los procesos sean claros y ágiles, fomentando movimiento en la contratación del Estado con la participación de empresas particulares.

Que los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

Que la Dirección de Redes en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 2774 de 2012, tiene entre sus funciones:

"(...)3. Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública.

(...)

5. Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

7. Definir, orientar, vigilar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad en los laboratorios que conforman las Redes en Salud Pública.

(...)

9. Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos.

10. Impartir los lineamientos para coordinar las acciones necesarias con el Instituto Nacional de Metrología, para el desarrollo del componente metrológico en las Redes en Salud Pública.

11. Impartir los lineamientos en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia.

12. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública.

(...)

14. Gestionar la participación de las Redes en Salud Pública en los programas, planes y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

15. Dirigir, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, la cooperación con organismos y organizaciones internacionales en el uso, acceso, oportunidad, disponibilidad, calidad y vigilancia en el campo de las Redes en Salud Pública (...)".

Que las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de la Subdirección Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre, la Subdirección de Gestión de la Calidad de Laboratorios de Salud Pública y la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia, de igual manera, la Dirección de Redes en Salud Pública, está conformada por grupos de laboratorios, que entre otros, contienen los siguientes: Entomología, Genética, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Patología, Virología y Química y Toxicología, Crónicas, Central de Muestras, Banco de Sangre, Salud Ambiental; en los que se realizan diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras.

Que, siendo la Dirección parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes, además de realizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano a través del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), apoyando con su gestión a los diferentes grupos funcionales de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública, para el estudio de brotes o epidemias y al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).

Que los laboratorios de la Dirección de Redes cuentan desde el año 2014 con acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, avanzando en el proceso de preparación y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad NTCISO/IEC 17025, con el fin de seguir cumpliendo con los lineamientos y estándares internacionales, como Laboratorios Nacionales de Referencia; contemplando dentro de sus actividades la investigación en diferentes líneas de acción, para lo cual tiene como requerimiento contar con un laboratorio y equipos en las mejores condiciones para realizar actividades científicas, tecnológicas y de investigación en salud pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Producción tiene entre otras funciones:

"(...)1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.

2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.

3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.

4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.

5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias

o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)

7. Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud (...)".

Que la Dirección de Producción, cuenta con el proyecto de inversión, denominado «*Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la Salud Pública Nacional - Código del Proyecto: 2018011000077*», el cual comprende un horizonte de ejecución establecido para el periodo 2019 – 2028, que tiene como fin, garantizar la oportuna y adecuada atención de eventos de interés para la salud pública del país, a fin de fortalecer la presencia del aparato estatal para responder de manera soberana en la provisión de bienes y servicios de alto impacto para la población beneficiaria, lo cual se materializa mediante prevención y atención de posibles muertes derivadas por eventos de interés en Salud Publica.

Que las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de los siguientes tres Grupos Internos de Trabajo: Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico, Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Grupo de Animales de Laboratorio, adelantando actividades de investigación, producción y atención de carácter técnico – científico, que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos). Para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura – BPM y buenas prácticas de laboratorio - BPL, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que la Dirección de Producción, en cumplimiento de la función misional, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos), para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que en desarrollo de las actividades anteriormente nombradas, la Dirección de Producción cuenta con varios proyectos de investigación, entre los cuales se encuentra el proyecto de *"Fortalecimiento de las actividades misionales de la Dirección de Producción relacionadas con el estudio de venenos y desarrollo de antivenenos para animales venenosos de interés en salud pública para Colombia"*, aprobado por el Comité de Ética y Metodologías de Investigación – CEMIN del Instituto Nacional de Salud y denominado "CEMIN-N° 06-2021, tiene como objeto: «*Fortalecimiento de las actividades misionales de la Dirección de Producción, que se fundamenta en el estudio de venenos y desarrollo de antivenenos para animales venenosos de interés en Salud Pública para Colombia*».

Que para su ejecución, el proyecto de investigación fue diseñado con cuatro líneas de trabajo, de las cuales se guían por las siguientes líneas: No.1 tiene como objetivo específico *"Promover la obtención de venenos y especímenes de animales venenosos de todas las regiones colombianas para la provisión de derivados útiles que permitan la investigación, desarrollo y producción de antivenenos polivalentes con una amplia cobertura geográfica y ecológica."* y la línea No. 4 cuyo objetivo es *"Fortalecer la investigación y desarrollo en antivenenos que atiendan las necesidades en salud pública en Colombia"*.

Que dentro de estas líneas de acción se tienen como producto, los antivenenos que fabrica el INS, mantenidos bajo los estándares de calidad que fueron avalados por el INVIMA en los procesos de certificación, en Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, y así mismo las investigaciones en venómica y antivenómica que atiendan a las necesidades de salud pública del país. Este proyecto de investigación fue formulado y avalado para una vigencia de diez (10) años, en donde las actividades de las dos líneas descritas se realizan de manera constante en el tiempo.

Que la fabricación de antivenenos del INS es una actividad permanente que demanda contar con recursos suficientes para el proceso y equipos con óptimas condiciones para su utilización, la cual no es posible sin tener los equipos en condiciones específicas mínimas y en calidad suficiente para el desarrollo de las actividades.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

Que, tanto la cadena de producción como las actividades científicas que se desarrollan dentro de los laboratorios pertenecientes a las Direcciones técnicas dependen de que los sistemas y equipos de laboratorio que cuenten con los estándares tecnológicos que certifiquen eficiencia y calidad, ya que atienden a un constante incremento de actividades misionales que paulatinamente están en un crecimiento proporcional con base a las necesidades actuales no solo de las áreas del INS, sino también de la salud pública del país.

Que de lo expuesto anteriormente, el Instituto Nacional de Salud, a través de la Resolución 0313 del 12 de febrero de 2016, *"Por la cual se asignan empleos a los Grupos internos de trabajo de la secretaria general del Instituto Nacional de Salud, se establecen sus funciones, se designan Coordinadores, se reconoce y ordena el pago de Primas de Coordinación"*, en su artículo 15 establece las funciones del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, así:

> "(...) *1. Ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de Laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del Bioterio, de acuerdo con los lineamientos dados por la secretaria general.*
>
> 2. *Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción, cuando se requiera.*
>
> *(...)*
>
> *7. Planear y programar las actividades de mantenimiento y reparación requeridos en las instalaciones del instituto.* (...)".

Que el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General tiene entre sus funciones ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas (Mantenimiento preventivo/correctivo, Verificación, Calibración y/o Calificación), para los equipos de laboratorio y equipos de apoyo crítico, coordinando la prestación efectiva de dichos servicios, es así que, las operaciones de confirmación metrológica para estos equipos se requieren con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología, verificar el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos, para prevenir fallas que puedan alterar la operación de los equipos de laboratorio, teniendo en cuenta las rutinas de servicio establecidas dentro del programa de metrología del INS, donde las Direcciones del INS cuentan con diferentes equipos que son utilizados en sus líneas investigativas y de producción, así como en el desarrollo de procesos.

Que, por lo anterior, el INS coordina y ejecuta las actividades de mantenimiento preventivo como una estrategia de gestión y cuidado que se aplica en los de equipos de laboratorio con el objetivo de prevenir fallos o reducir averías y prolongar así su vida útil. El mantenimiento preventivo implica llevar a cabo tareas de inspección, limpieza, ajuste y reemplazo programado de componentes para evitar problemas futuros, esto se logra siguiendo el Plan de Aseguramiento metrológico, donde se establecen intervalos regulares para realizar las acciones Operación de Confirmación Metrológica-OCM. Estos intervalos se basan en las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas, la experiencia previa o la naturaleza del equipo o sistema en particular.

Que el Instituto Nacional de Salud cuenta con acreditación en la norma técnica NTC/IEC-ISO 17025:2017 otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, *"Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"* se establecen los requisitos que un laboratorio deberá dar como cumplimiento, si desea demostrar que es técnicamente competente y que es capaz de producir resultados técnicamente válidos. En la norma enunciada, se han establecido los requisitos generales relativos a la competencia para realizar ensayos, incluyendo el muestreo. Por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener a acreditación, como lo es el numeral 6.4.1., que hace mención a que:

> "(...) *El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados.*"; e igualmente el numeral 6.4.5., establece que: *"El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido*".

Que, de la misma manera la resolución 3619 de 2013, por la cual se expide el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio de Control de Calidad de productos farmacéuticos, en el numeral 8.2 establece:

> "(...) *El laboratorio debe contar con los equipos de ensayo requeridos. instrumentos y otros dispositivos para la ejecución correcta de los ensayos y/o calibraciones, validaciones y verificaciones (incluyendo la preparación de muestras y el procesamiento y análisis de datos de los ensayos y/o calibración),* e igualmente en el numeral 8.3 menciona: "(...) *Los equipos, instrumentos y otros dispositivos, incluyendo aquellos usados para muestreo deben cumplir los requisitos del laboratorio y las especificaciones del estándar correspondiente, así como ser verificados, calificados y/o calibrados regularmente.*

Que es por esta razón que, para los diferentes procesos productivos, de investigación y diagnóstico es necesario asegurar que las condiciones de los equipos de laboratorio se mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente (Calibración vigente), incluyendo las exigidas por la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM y las Buenas Prácticas de Laboratorio - BPL, generando un alto nivel de confianza en los productos y servicios ofrecidos, precisión en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que fueron previamente estandarizadas, así como la realización de diagnósticos que permitan determinar eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen, dentro de las políticas y lineamientos del reglamento sanitario internacional, de acuerdo a los programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades y el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias, asegurando la reproducibilidad de los procedimientos, de cada ensayo de laboratorio estandarizado y validado para los diferentes proyectos de eventos de interés en salud pública, para liderar y desarrollar procesos de investigación científica y técnica en salud que contribuyan al conocimiento integral de los procesos de salud/enfermedad y orienten las acciones en salud, de conformidad con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, por otra parte, de forma adicional se debe agregar la realización de las calificaciones en algunos equipos y/o sistemas críticos, que se refieren al proceso de verificar y demostrar que un instrumento de medición o equipo de prueba cumple con los requisitos específicos de precisión, exactitud y desempeño establecidos por normas o especificaciones técnicas, el proceso de calificación implica una serie de pruebas y evaluaciones realizadas de acuerdo con procedimientos estandarizados y documentados. Estas pruebas se diseñan para demostrar que el instrumento o equipo cumple con las tolerancias y especificaciones definidas, y que es apto para su uso en un entorno específico.

Que es así como, dentro de las Direcciones de Redes, Producción e investigación se encuentran equipos y sistemas críticos con diferentes funcionalidades, para los cuales es necesario garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo, verificación, calibración y calificación las cuales no pueden ser realizadas directamente por el INS. Lo anterior a razón de que existen limitaciones de condiciones y equipos necesarios para realizar dichas actividades de verificación metrológica.

Que, por lo tanto, por medio del Grupo de Equipos de Laboratorio, se identifican las necesidades que manifiestan los diferentes laboratorios y zonas de Producción que integran los diferentes procesos que implementan dentro del cumplimiento de su misionalidad, la Ciencia, Tecnología, Investigación e innovación dentro de Instituto Nacional de Salud, enfocándose específicamente en este proceso a los diferentes sistemas críticos, segmentados en grupos para el presente proceso, de la siguiente manera:

- **Grupo 1: Sistema de ventilación de Producción**

En concordancia con las responsabilidades misionales descritas, el Instituto Nacional de Salud desde la Dirección de Producción cuenta con diferentes instalaciones que operan a través de controles de ingeniería automatizados, equipos de contingencia y sistemas de apoyo crítico y de soporte, para el funcionamiento adecuado, oportuno e ininterrumpido para la cría, cuidado y mantenimiento de animales de laboratorio, la producción de antivenenos y las pruebas de control de calidad requeridas, por otra parte debe apoyar la seguridad en los procedimientos que se realicen dentro de los laboratorios con agentes biológicos del grupo de riesgo 2, apoyando el diagnóstico de eventos emergentes en salud pública dentro del país.

El correcto funcionamiento de las instalaciones de los diferentes grupos de la Dirección de Producción, requieren de un monitoreo y seguimiento permanente a los equipos, sistemas de apoyo crítico, de soporte y sistemas de ingeniería que permitan la trazabilidad de las correctas condiciones de operación en las diferentes etapas de fabricación de antivenenos, al igual que en las etapas necesarias para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y pruebas de control de calidad a través del uso de animales de experimentación con definición sanitaria y microbiológica, dando cumplimiento a los estándares bajo los cuales se recibió la certificación de cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura, así como con los lineamientos, procedimientos y rutinas establecidos durante el comisionamiento internacional del Bioterio Barrera ABSL2/BSL2.

En los sistemas que garantizan el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones, se encuentran los sistemas de ventilación mecánica y sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) que permiten garantizar el acondicionamiento de las condiciones ambientales de los alojamientos de animales y laboratorios de experimentación ubicadas en el Bioterio, garantizar las condiciones ambientales de las salas de alojamiento del serpentario y asegurar la calidad del aire de la planta de producción de sueros hiperinmunes en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- **Grupo 2: Sistema de vapor industrial**

Dentro de los sistemas que garantizan el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones en el Bioterio de Barrera de la Dirección de Producción, se encuentran los sistemas de vapor industrial que permiten garantizar el acondicionamiento de las condiciones ambientales de los alojamientos de animales y laboratorios de experimentación ubicadas en el Bioterio, al igual que es considerado como línea de servicio para el sistema de producción de agua para inyección (WFI), agua que es utilizada en todas las etapas de producción de los sueros hiperinmunes producidos por la planta de sueros de la Dirección de Producción.

- **Grupo 3: Sistemas Eléctricos y Electrónicos**

El correcto funcionamiento de las instalaciones de los diferentes grupos de la Dirección de Producción, requieren de un monitoreo y seguimiento permanente a los equipos, sistemas de apoyo crítico, de soporte y sistemas de ingeniería que permitan la trazabilidad de las correctas condiciones de operación en las diferentes etapas de fabricación de antivenenos, al igual que en las etapas necesarias para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y pruebas de control de calidad a través del uso de animales de experimentación con definición sanitaria y microbiológica, dando cumplimiento a los estándares bajo los cuales se recibió la certificación de cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura, así como con los lineamientos, procedimientos y rutinas establecidos durante el comisionamiento internacional del Bioterio Barrera ABSL2/BSL2.

Dentro de los sistemas que garantizan el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones, se encuentran los sistemas eléctricos del Bioterio que permiten garantizar: el correcto funcionamiento de eléctrico de todos los equipos y sistemas de apoyo crítico instalados, los protocolos de seguridad biológica para el control de accesos a las diferentes instalaciones del Bioterio y seguridad de personal en respuesta a accidentes biológicos ocasionados dentro de las instalaciones, e igualmente permite garantizar de forma permanente el bienestar de los animales realizando los controles de los ciclos circadianos para las diferentes especies alojadas en las instalaciones.

En las instalaciones de la Dirección de Producción se cuenta con sistemas automatizados que en el ejercicio práctico requieren de constante actualización y ajustes de programación en respuesta a las dinámicas de funcionamiento de las instalaciones, por lo cual se hace necesario contar con soporte técnico con niveles de conocimientos específicos en los software instalados en sus versiones correspondientes, garantizando que las intervenciones realizadas no van a afectar el funcionamiento permanente y de igual forma dar respuesta a posibles fallas derivadas de la operación continua.

- **Grupo 4: Sistemas de ventilación misional**

De acuerdo con lo anterior, los laboratorios del Instituto Nacional de Salud cuentan con sistemas de ventilación que permiten garantizar las condiciones ambientales y calidades de aire necesarias para lograr

desarrollar diferentes actividades que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, por lo cual, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de ventilación, a través de mantenimiento preventivos y correctivos cuando sean necesarios, para que permitan asegurar la permanente operación de los sistemas en cumplimiento de los lineamientos y normatividad aplicable para cada área.

Estos sistemas requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y balanceo de caudales, las cuales permiten asegurar el correcto funcionamiento de los equipos prolongando la vida útil, reduciendo el tiempo de inactividad de los mismos y asegurando a su vez que las especificaciones del fabricante se mantengan, corrigiendo las derivas de las magnitudes que controlan.

Que es así como dentro de las Direcciones mencionadas se encuentran los anteriores sistemas críticos con diferentes funcionalidades, para los cuales los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con calificación y demás operaciones de confirmación metrológica no pueden ser realizadas directamente por el INS, existen limitaciones de condiciones y equipos necesarios para realizar dichos mantenimientos, por lo tanto por medio del Grupo de Equipos de Laboratorio, se identifican las necesidades que manifiestan los diferentes laboratorios y zonas de Producción que integran los diferentes procesos que implementan dentro del cumplimiento de su misionalidad, la Ciencia, Tecnología, Investigación e innovación dentro de Instituto Nacional de Salud.

Que teniendo la identificación de lo requerido para atender las necesidades expuestas de las operaciones metrológicas durante la presente vigencia, toda vez que, los procesos productivos, y de investigación desarrolladas por los laboratorios y áreas de producción que integran las Direcciones de Investigación en Salud Pública y Redes en Salud Pública, se realizan de manera ininterrumpida, ya que muchos de los proyectos de investigación enmarcados anteriormente.

Que las actividades de intervención metrológica, son de carácter periódico y permanente contando con la particularidad de prever al deterioro y agotamiento de la vida útil de componentes, repuestos (partes, piezas, materiales) y en general, todos los elementos que componen las cabinas, permitiendo su operación continua, confiable, segura y económica, dado que previenen las intervenciones de tipo correctivo, caso de realizar la intervención de mantenimiento, que son intervenciones de emergencia no planificadas, así mismo, los servicios de calificación permiten demostrar que los equipos funcionan de conformidad con las especificaciones del fabricante y los requisitos del proceso.

Que muchos de estos equipos e instrumentos de medición están ubicados en los procesos acreditados por las normas ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17043, y/o deben dar alcance a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo, los cuales deben cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) que otorga el INVIMA de acuerdo con el informe 32 de la OMS y que para conservar dicha acreditación, los equipos deben contar con cadena de operaciones de confirmación metrológicas ininterrumpida para asegurar el buen funcionamiento de los mismos y garantizar a nivel nacional e internacional la calidad en el reporte de sus resultados.

Que en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Salud requiere adelantar la presente solicitud de conformidad con la modalidad de selección de contratación directa enmarcado en la causal de Contratación Directa por ciencia y tecnología; esta se justifica en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 y en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 18 de la ley 1286 de 2009.

Que el coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción y el Referente Dirección de Producción del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción emitieron concepto técnico y económico favorable, dentro del cual se indicó lo siguiente:
*"Una vez realizada la verificación de la oferta allegada por **Metálicas Snaire LTDA**, se considera técnica y económica **VIABLE**, razón por la cual se emite concepto técnico y económico **FAVORABLE** para continuar con la contratación, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto para el desarrollo del contrato.*
*NOTA: Se deja constancia que la empresa **Metálicas Snaire LTDA**, cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos elaborados por la Entidad para satisfacer la necesidad, así como con los documentos requeridos por el INS para adelantar la presente contratación."*

Que el coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción y el Referente Dirección de Producción del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción emitieron concepto técnico y económico favorable, dentro del cual se indicó lo siguiente:

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

*"Una vez realizada la verificación de la oferta allegada por **Gemlsa S.A.S**, se considera técnica y económica **VIABLE**, razón por la cual se emite concepto técnico y económico **FAVORABLE** para continuar con la contratación, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto para el desarrollo del contrato.*
*NOTA: Se deja constancia que la empresa **Gemlsa S.A.S**, cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos elaborados por la Entidad para satisfacer la necesidad, así como con los documentos requeridos por el INS para adelantar la presente contratación."*

Que el coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción y el Referente Dirección de Producción del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción emitieron concepto técnico y económico favorable, dentro del cual se indicó lo siguiente:
*"Una vez realizada la verificación de la oferta allegada por **Wire and Wireless Security Systems S.A.S – W2S2**, se considera técnica y económica **VIABLE**, razón por la cual se emite concepto técnico y económico **FAVORABLE** para continuar con la contratación, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto para el desarrollo del contrato.*
*NOTA: Se deja constancia que la empresa **Wire and Wireless Security Systems S.A.S – W2S2**, cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos elaborados por la Entidad para satisfacer la necesidad, así como con los documentos requeridos por el INS para adelantar la presente contratación."*

Que el coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción y el Referente Dirección de Producción del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción emitieron concepto técnico y económico favorable, dentro del cual se indicó lo siguiente:

*"Una vez realizada la verificación de la oferta allegada por **ABACO S.A.S**, se considera técnica y económica **VIABLE**, razón por la cual se emite concepto técnico y económico **FAVORABLE** para continuar con la contratación, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto para el desarrollo del contrato.*
*NOTA: Se deja constancia que la empresa **ABACO S.A.S**, cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos elaborados por la Entidad para satisfacer la necesidad, así como con los documentos requeridos por el INS para adelantar la presente contratación."*

Que en comité de contratación No.1 de fecha 5 de febrero de 2025, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa por la causal de ciencia y tecnología.

Que el valor estimado del presente proceso es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.304.165.848),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuido de la siguiente manera:

No.	Grupo	Proveedor	Valor del contrato
1	Sistema de Ventilación de Producción	METÁLICAS SNAIRE LTDA.	$675.694.430
2	Sistema de Vapor de Producción	GEMLSA S.A.S.	$137.107.421
3	Sistemas eléctricos y Electronicos	WIRE AND WIRELESS SECURITY SISTEMS S.A.S – W2S2	$232.723.997
4	Sistema de Ventilación Misional	ABACO S.A.S	$258.640.000
Total Valor Estimado del Proceso			**$1.304.165.848**

Que el valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

Que conforme lo dispone el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dentro de las causales de contratación directa se contempla *"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (...)".*

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es la contratación directa y en consecuencia

le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que la justifique.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la Entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud:

RESUELVE:

Artículo 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

Causal que se invoca:	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto contractual:	Realizar servicios de mantenimiento preventivo, calificación (cuando aplique), incluido el mantenimiento correctivo (cuando aplique) con suministro de repuestos y verificación de los diferentes sistemas de apoyo crítico, esenciales para el cumplimiento de las actividades misionales de los laboratorios y áreas de producción en el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que cursan dentro de las direcciones del INS.
Valor estimado del contrato:	El presupuesto disponible para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.304.165.848),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera.
Plazo de ejecución:	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Contratar el Grupo 1 - Sistema de Ventilación de Producción del proceso INS-CD-001-2025 cuyo objeto es "*Realizar servicios de mantenimiento preventivo, calificación (cuando aplique), incluido el mantenimiento correctivo (cuando aplique) con suministro de repuestos y verificación de los diferentes sistemas de apoyo crítico, esenciales para el cumplimiento de las actividades misionales de los laboratorios y áreas de producción en el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que cursan dentro de las direcciones del INS*" con la empresa **METALICAS SNAIRE LTDA,** con NIT 830.126.752-3 y por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($675.694.430),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Parágrafo: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$675.694.430

Artículo 3°: Contratar el Grupo 2 - Sistema de Vapor de Producción del proceso INS-CD-001-2025 cuyo objeto es "*Realizar servicios de mantenimiento preventivo, calificación (cuando aplique), incluido el mantenimiento correctivo (cuando aplique) con suministro de repuestos y verificación de los diferentes sistemas de apoyo crítico, esenciales para el cumplimiento de las actividades misionales de los laboratorios y áreas de producción en el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que cursan dentro de las direcciones del INS*" con la empresa **GRUPO GEMLSA SAS,** con NIT 900.257.051-4 y por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($137.107.421),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Parágrafo: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$137.107.421

Artículo 4°: Contratar el Grupo 3 - Sistemas Eléctricos y Electrónicos del proceso INS-CD-001-2025 cuyo objeto es "*Realizar servicios de mantenimiento preventivo, calificación (cuando aplique), incluido el mantenimiento correctivo (cuando aplique) con suministro de repuestos y verificación de los diferentes sistemas de apoyo crítico, esenciales para el cumplimiento de las actividades misionales de los laboratorios y áreas de producción en el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que cursan dentro de las direcciones del INS*" con la empresa **WIRE AND WIRELESS SECURITY SYSTEMS SAS,** con NIT 900.214.382-2 y por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($232.723.997),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Parágrafo: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$232.723.997

Artículo 5°: Contratar el Grupo 4 - Sistema de Ventilación Misional del proceso INS-CD-001-2025 cuyo objeto es "*Realizar servicios de mantenimiento preventivo, calificación (cuando aplique), incluido el mantenimiento correctivo (cuando aplique) con suministro de repuestos y verificación de los diferentes sistemas de apoyo crítico, esenciales para el cumplimiento de las actividades misionales de los laboratorios y áreas de producción en el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que cursan dentro de las direcciones del INS*" con la empresa **ABACO S.A.S,** con NIT 830.056.475-7 y por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($258.640.000),** incluido IVA (si aplica), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Parágrafo: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2425 del 08 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$258.640.000

Artículo 6°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 7°: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 17 FEB 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRIS ENCARNACION REYES GOMEZ
Secretaria General

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Asesora Dirección General
Revisó: Diva Magally Rodríguez Navarro / Asesora Secretaría General